

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

## RESOLUCIÓN:

002-CCE-PLE-2023 Refórmese el Reglamento Orgánico  
de Gestión Organizacional por Procesos ..... 2



RESOLUCIÓN No. 002-CCE-PLE-2023

Quito, D.M., 11 de enero de 2023

**RESOLUCIÓN No. 002-CCE-PLE-2023****REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR****CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 429 de la Constitución de la República establece que la Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y administración de justicia constitucional; y el artículo 430 prescribe que *“gozará de autonomía administrativa y financiera. La ley determinará su organización, funcionamiento y los procedimientos para el cumplimiento de sus atribuciones”*;
- Que**, el artículo 191 número 8 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, confiere al Pleno de la Corte Constitucional la facultad de expedir, interpretar y modificar, a través de resoluciones, los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento del Organismo;
- Que**, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corte Constitucional del Ecuador, fue aprobado por el Pleno del Organismo el 19 de mayo de 2022, y publicado en el Registro Oficial, Edición Constitucional No. 45, de 27 de mayo de 2020;
- Que**, la letra i) del subnumeral 1.1.1 del numeral 1 del artículo 10 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, dentro de las atribuciones y responsabilidades del Pleno de la Corte Constitucional, establece *“Expedir, interpretar y modificar los reglamentos internos y demás instrumentos necesarios para el funcionamiento de la Corte Constitucional”*;
- Que**, con el fin de dinamizar los procesos institucionales y que estos mantengan correlación con la visión y misión adoptada por la Corte Constitucional, es necesario reformar el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corte Constitucional; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el número 8 del artículo 191 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformar el artículo 10 “Misión, atribuciones, productos y servicios” del Capítulo III “MISIÓN, ATRIBUCIONES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS UNIDADES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL” del Reglamento Orgánico de

Gestión Organizacional por Procesos de la Corte Constitucional, en los siguientes aspectos:

1. En el subnumeral 1.1.1 “Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador” dentro de “Atribuciones y responsabilidades”:
  - En la letra d) eliminar “y Coordinadores Jurisdiccionales”, recorrer la letra “y” antes de “Prosecretario” y eliminar la coma.
  - En la letra h) reemplazar “e instrumentos de planificación operativa anual (proforma presupuestaria, programas y planes)”, por “Proforma presupuestaria y Programa Anual de la Planificación (presupuesto)” e incluir una coma antes.
  - En la letra m) eliminar “y aprobar” y, “y generar recomendaciones”.
  - En la letra n) reemplazar “y evaluar” por “y aprobar”.
2. En el subnumeral 1.1.2 “Presidencia de la Corte Constitucional” dentro de “Atribuciones y responsabilidades”:
  - Eliminar la letra h) y actualizar las siguientes letras.
  - En la letra j) reemplazar “e instrumentos de planificación operativa anual (proforma presupuestaria, programas y planes)”, por “Proforma presupuestaria y Programa Anual de la Planificación (presupuesto)” e incluir una coma antes.
  - Reemplazar el texto de la letra l) por el siguiente: “Aprobar los planes operativos no atribuidos al Pleno y los documentos institucionales de procesos para el funcionamiento y gestión institucional”.
  - En la letra n) eliminar “y Coordinadores de la Secretaría Técnica Jurisdiccional”, y recorrer la letra “y” antes de la palabra “prosecretaria”.
  - Reemplazar el texto de la letra q) por el siguiente "Conocer el informe semestral de la gestión institucional presentado por la secretaria o secretario de Gestión Institucional y ponerlo a consideración del Pleno".
  - Incluir en la letra r) luego de “conocimiento” las palabras “y aprobación”.
3. En el subnumeral 1.2.8 “Gestión del Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional CEDEC” dentro de “Atribuciones y responsabilidades”:
  - En la letra b) luego de “investigaciones” incluir “debidamente” y eliminar “por el Pleno de la Corte Constitucional”.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - De la implementación y ejecución de la presente reforma al Reglamento Orgánico encárguese a la Secretaría de Gestión Institucional y demás áreas involucradas.

**SEGUNDA.** - Se deroga la Resolución No. 001-CCE-PLE-2021 de 20 de enero de 2021.

**TERCERA.** - La presente reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ALI VICENTE  
LOZADA PRADO

Firmado digitalmente  
por ALI VICENTE  
LOZADA PRADO

Alí Lozada Prado  
**PRESIDENTE**

**Razón:** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional con nueve votos a favor de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Alejandra Cárdenas Reyes, Carmen Corral Ponce, Jhoel Escudero Soliz, Enrique Herrería Bonnet, Alí Lozada Prado, Teresa Nuques Martínez, Richard Ortiz Ortiz y Daniela Salazar Marín, en sesión ordinaria de miércoles de 11 de enero de 2023.- Lo certifico.

AIDA  
SOLEDAD  
GARCIA  
BERNI

Firmado  
digitalmente por  
AIDA SOLEDAD  
GARCIA BERNI  
Fecha: 2023.01.20  
12:37:54 -05'00'

Aída García Berni  
**SECRETARIA GENERAL**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

MG/NGA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.